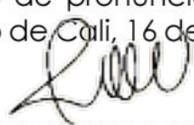


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00267-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2112

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folios 90 del archivo N°08 del expediente digital obra memorial por la cual el Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, confiere poder a favor del abogado **RICARDO ANDRES MAZUERA NORIEGA** portador de la Tarjeta profesional N° 48.487 del C.S.J. y como apoderado sustituto al doctor **FEDERICO URDINOLA LENIS** portador de la Tarjeta profesional N° 182.606 del C.S.J. sin embargo se observa que el mismo no proviene de un mensaje de datos como lo establece el decreto 806, y segundo, visible a folios 3 a 11 archivo N°08 obra contestación de demanda allegada por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno, no obstante se inadmitirá la contestación de la demanda hasta que se aporte memorial poder debidamente otorgado.

Por último, se encuentra que dando cumplimiento al requerimiento realizado en providencia anterior la apoderada de **COLFONDOS S.A.** ha aportado los datos de notificación de los integrados **SANDRA MILENA AVENDAÑO FRANCO y VALENTINA SANCHEZ AVENDAÑO** en aras de confirmar los mismo el despacho se comunicó al número telefónico indicado por la pasiva 3127233916, donde la señora **AVENDAÑO FRANCO** manifestó ser quien contestaba y que la dirección electrónica para el recibo de notificaciones es valentinasanchez.21@hotmail.com, misma en la que puede ser notificada **VALENTINA SANCHEZ AVENDAÑO**. Frente a **SANTIAGO SANCHEZ JIMENEZ** ha indicado la apoderada de la parte demandante que recibe notificaciones en su dirección electrónica ac.abogada@hotmail.com, por lo anterior se ordenara la notificación de los integrados en Litis conforme lo establece el decreto 806.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** como entidad demandada, al abogado **RICARDO ANDRES MAZUERA NORIEGA** y al doctor **FEDERICO URDINOLA LENIS**.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** Y conceder el termino de cinco (5) días para subsanar so pena de tener por no contestada.

TERCERO: ORDENAR la notificación de los integrados en litis, **SANDRA MILENA AVENDAÑO FRANCO, VALENTINA SANCHEZ AVENDAÑO** y **SANTIAGO SANCHEZ JIMENEZ** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Oficio N° 1650

Señores

SANDRA MILENA AVENDAÑO FRANCO
VALENTINA SANCHEZ AVENDAÑO
valentinasanchez.21@hotmail.com
SANTIAGO SANCHEZ JIMENEZ
ac.abogada@hotmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: TERESITA DE JESUS JIMENEZ GOMEZ
DEMANDADO: COLFONDOS
RAD – 76001-31-05-003-2021-00267-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria